

Anexo

Puntos principales que se trataron en el Seminario “Temas Selectos Fiscales”

Como ya mencionamos, el pasado 16 de julio de 2026, AMDA llevó a cabo su “Seminario Temas Selectos Fiscales”, con el objetivo de seguir alertando, y que nuestra red de distribuidores esté atenta, a las revisiones fiscales que lleva a cabo el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Por la importancia de los cuatro temas tratados, presentamos a continuación un breve resumen de los puntos principales que se trataron, esperando sea de su interés.

Seminario Fiscal: Temas Selectos Fiscales 2026

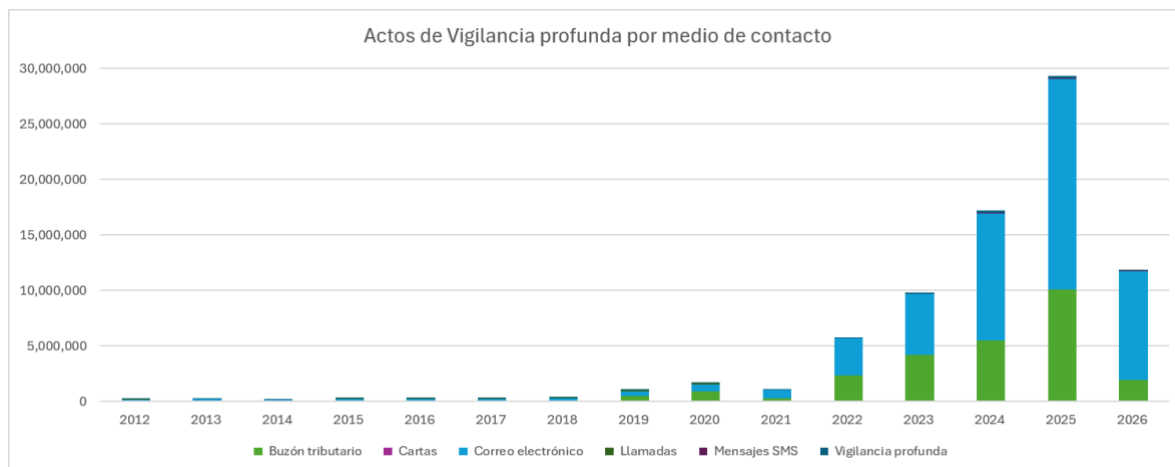
Día 16 de julio

Tema 1 Fiscalización Inteligente: Como se construye el cumplimiento basado en datos

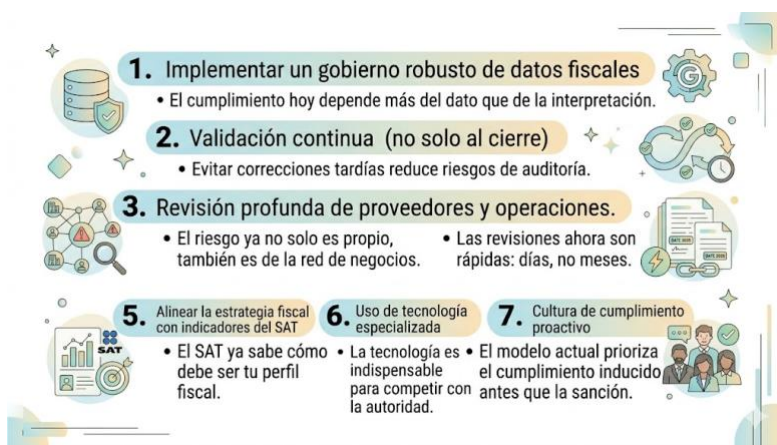
Expositor : Lic. Fernando Martínez Coss.

Puntos relevantes:

- La transformación digital del ecosistema tributario ha cambiado la manera en que las autoridades fiscales supervisan y validan el cumplimiento de las empresas. Hoy, la fiscalización ya no depende únicamente de auditorías tradicionales, sino de modelos de inteligencia artificial basados en analítica de datos, facturación electrónica y cruces masivos de información.
- Se platicó sobre la evolución del CFDI, destacando que desde el 2015, el SAT cuenta con un “Modelo de Congruencia Total”, ya que existe una triangulación casi perfecta entre los CFDI, las declaraciones fiscales y la información que proporcionan los bancos a las autoridades.
- Lo anterior le permite al SAT pasar a otra etapa donde está determinando “patrones de comportamiento” de los contribuyentes.
- Los programas de fiscalización principales son:
 - (1) Cumplimiento de obligaciones, incluye control de la presentación de las declaraciones fiscales.
 - (2) Programa Vigilancia Profunda, detectando variaciones atípicas en el comportamiento de los contribuyentes e invitándolos a aclararlas o a corregirlas, en su caso.
 - (3) Cobranza Coactiva de adeudos fiscales, incluyendo la suspensión y cancelación de sellos
 - (4) Auditorias formales vía visita domiciliaria, revisión de gabinete (en las oficinas del SAT) y revisión electrónica (que se basa en la información digital que posee el SAT).
- Los actos de vigilancia por medio de contacto se pueden apreciar en la siguiente gráfica:



- El SAT está fortaleciendo su fiscalización contra las “factureras” con visitas domiciliarias reforzadas, ejercicio de acciones penales por CFDI falsos y suspendiendo de inmediato la facturación a estos contribuyentes.
- Se mostraron ejemplos de cómo el SAT obtiene información “desde el primer contacto” con la inscripción de los contribuyentes al RFC¹, los múltiples datos que entregamos a través del CFDI, sus complementos y las declaraciones fiscales.
- El SAT ha adoptado tecnología de punta para automatizar la fiscalización y analizar grandes volúmenes de datos fiscales en tiempo real. El modelo les permite detectar evasión, simulación y uso indebido de CFDI’S mediante cruces de información y transparencia.
- El flujo de la información se utiliza en tiempo real o “casi real” y, con todo lo anterior, el contribuyente debe buscar entregar información precisa y consistente al SAT, como un estándar obligatorio para el cumplimiento fiscal.
- Como ejemplos de prácticas que detonan auditorías están:
 - Errores en declaraciones mensuales y anuales.
 - Deducciones fiscales sin soporte o documentación adecuada.
 - Errores en los CFDI’S, por el manejo inadecuado de los mismos.
 - Falta de conciliación adecuada entre los datos de la contabilidad y la información fiscal que se presenta.
- El expositor terminó su plática con las siguientes conclusiones y recomendaciones:



¹ RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

Tema 2: Materialidad. Cómo construir expedientes que soporten la materialidad de las operaciones.

Expositor: Lic. German Pancardo Durán.

Puntos relevantes:

- En un entorno donde la autoridad fiscal evalúa cada vez más la sustancia económica y la congruencia de las operaciones, la integración de expedientes robustos se ha convertido en un elemento clave de defensa y cumplimiento tributario.
- Hemos transitado de una era donde el cumplimiento se limitaba a la correcta emisión del CFDI, a una etapa actual donde la autoridad cuestiona la existencia misma de la operación.
- Antes, el CFDI parecía suficiente como prueba plena, ahorita el CFDI es sólo un indicio.
- Un punto clave en las revisiones es el análisis de las discrepancias económicas.
- En el sector automotor considera que nuestras vulnerabilidades son:
 - Operaciones de alto valor que suelen atraer la atención de la autoridad.
 - La complejidad de la cadena de distribución.
 - Los servicios intangibles, como las asesorías y gastos publicitarios que suelen ser cuestionados por la falta de entregables físicos.
- Se detallaron los fundamentos y los riesgos fiscales, recordándonos que el uso de CFDI'S que amparen operaciones inexistentes puede terminar en prisión preventiva para el contribuyente.
- Señaló que el CFDI cumple con requisitos de forma y la "materialidad" de las operaciones con requisitos de fondo.
- En la práctica, los elementos para probar que una operación es existente, verdadera o responde a un acto jurídico real son:
 - Sustancia: Evidencia física y tangible de que el evento económico realmente ocurrió. Se refiere a la existencia real del bien entregado o del servicio prestado.
 - Capacidad: El proveedor debe demostrar que cuenta con los activos, personal, infraestructura y recursos necesarios para llevar a cabo la operación contratada.
 - Razón de Negocio: Justificación económica lógica. El beneficio económico esperado debe ser el motor de la operación, no simplemente la obtención de un beneficio fiscal.
- Como señales de alerta para el SAT señala:
 - EFOS /EDOS: Operar con empresas que facturan operaciones inexistentes. Revisión diaria de listas negras.
 - Atipicidad: Gastos que no coinciden con el giro o tamaño del negocio. Sugiere justificar cada erogación extraordinaria.
 - Falta de Activos: Proveedores de servicios sin empleados ni infraestructura propia. Recomendación: Solicitar opinión de cumplimiento IMSS.
 - Flujo Circular: Dinero que sale de la empresa y regresa por otras vías sin justificación. Aconseja mantener trazabilidad bancaria total de nuestras operaciones principales.
- Sugiere contar con expedientes "de materialidad", que permitan blindar documentalmente las operaciones. Como ejemplo están:
 - Servicios profesionales: Contar con Contratos detallados, bitácoras de trabajo, reportes de resultados y correos electrónicos de seguimiento.
 - Arrendamientos: Contratos ratificados, evidencia fotográfica del uso del inmueble y comprobantes de servicios a nombre del arrendador.

- Como mejores prácticas recomienda:
 - Cultura documental: Capacitar a todas las áreas (Ventas, Almacén, Taller) para que entiendan que ellos son los generadores de la prueba fiscal. Clave: Documentar la realidad operativa en el momento en que sucede.
 - Tecnología ERP: Configurar sistemas para forzar la vinculación de documentos: Orden de Compra + CFDI + Pago + Recepción. Meta: Trazabilidad automática de cada peso invertido.
 - Contar con expedientes digitales: Ejemplos. Digitalización con sellos de tiempo y georreferencia en fotografías de inventario para dar certeza ante la autoridad.
- Como conclusiones nos señaló:
 - La materialidad documentada es la nueva frontera de la defensa fiscal. El orden administrativo es la inversión más rentable para su concesionaria.
 - Acciones inmediatas sugeridas:

- **Auditoría Interna:** Revisar expedientes de las 3 operaciones de mayor valor de los últimos 12 meses.
 - **Política de Proveedores:** Establecer un protocolo estricto de validación antes de cualquier contratación.
 - **Capacitación:** Sensibilizar al personal operativo sobre la importancia de sus registros.

Tema 3: Medios de defensa ante la autoridad. Evolución, tendencias de fiscalización y defensa.

Expositor : Lic. Carlos Garza Aguirre.

Dividió su participación en tres partes.

Primera parte: Presentar un análisis y evolución de las políticas y herramientas de fiscalización.

- Presentó un cuadro con la evolución de la fiscalización, señalando en 2026 la frecuencia de las auditorías del CFDI y la cancelación de sellos.
- Expuso como obtiene la información el SAT y otras formalidades que se manejan. Destacamos:
 - Planeación y Programación: Se permite a las autoridades fiscales solicitar de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, datos, informes o documentos, para planear y programar actos de fiscalización.
 - Las actuaciones de la autoridad se presumen legales, pero deben probarlas si se niegan lisa y llanamente.
 - **Se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, los hechos afirmados: En los dictámenes formulados por contadores públicos** sobre los estados financieros de los contribuyentes o las operaciones de enajenación de acciones que realice; en cualquier otro dictamen que tenga repercusión fiscal formulado por contador público o relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales; o bien en las aclaraciones que dichos contadores formulen respecto de sus dictámenes”.
 - **Revisión secuencial del dictamen.** La autoridad está obligada a requerir primero al contador público, antes de ejercer facultades de comprobación al contribuyente.

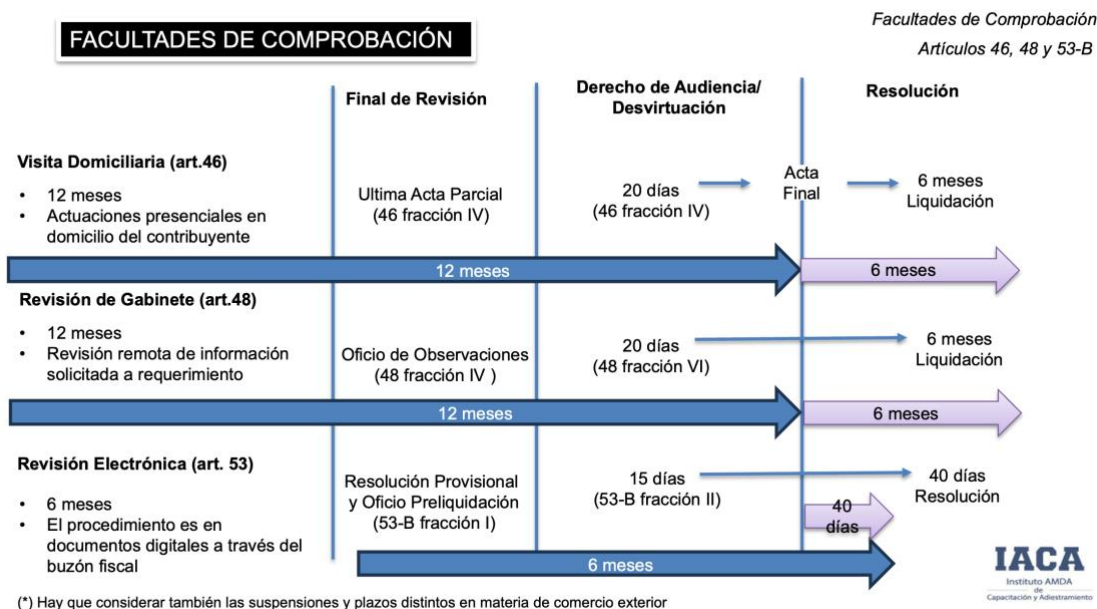
Segunda parte: Analizar los principales temas y criterios que utiliza la autoridad en actos de fiscalización con dichas herramientas y políticas de fiscalización.

- Debe existir la aplicación estricta de las disposiciones fiscales.
- Se comentaron importantes disposiciones como las normas antiabuso y su recaracterización, la simulación fiscal, la subcontratación y la responsabilidad solidaria.
- Como ejemplos de simulación mencionaron:
 - En operaciones entre partes relacionadas: La existencia de un acto real oculto (más gravoso) y otro simulado (menos gravoso).
 - En subcontratación: Si la subcontratación de servicios especializados forma parte del objeto social, pueden considerar que el acto real (simulado) es que son trabajadores propios y además de determinar un crédito fiscal pueden iniciar una querrela por el delito de simulación (artículo 109 fracción IV CFF)
- En el caso de la subcontratación nos recordó que, si no hay razón de negocios para la subcontratación de servicios especializados, las autoridades pueden recaracterizar la operación y determinar un crédito fiscal.
- Ejemplos de responsabilidad solidaria:
 - Liquidadores, síndicos, directores, gerentes o administradores: Por las contribuciones causadas o no retenidas por dichas personas morales durante su gestión, así como por las que debieron pagarse o enterarse durante la misma, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la persona moral que dirigen
 - Socios y accionistas: Respecto de las contribuciones que se hubieran causado en relación con las actividades realizadas por la sociedad cuando tenía tal calidad, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la misma, sin que la responsabilidad exceda de la participación que tenía en el capital social de la sociedad durante el período o a la fecha de que se trate.
- En cuanto a las TENDENCIAS DE LOS ACTOS DE FISCALIZACIÓN del SAT, dentro de los casos que expuso destacamos:
 - Préstamos. Es muy común que en los préstamos intercompañías las autoridades consideren que los depósitos son ingresos acumulables. Doctrinalmente el ingreso tiene que ser una modificación patrimonial positiva.
Sugiere allegarse de elementos como: Justificación de la “Razón de Negocio”, la existencia de un Contrato, cobrar Intereses de mercado, contar con un CFDI de los intereses y demostrar que existen el ingreso y el pago, aun cuando sean distintos ejercicios.
 - Fecha cierta en documentos privados. Si no existe, el SAT descalifica el documento. Sugiere contar con: Firma Electrónica y documentos digitales, Copia certificada del contrato, existencia de CFDI y Estados de cuenta bancarios.

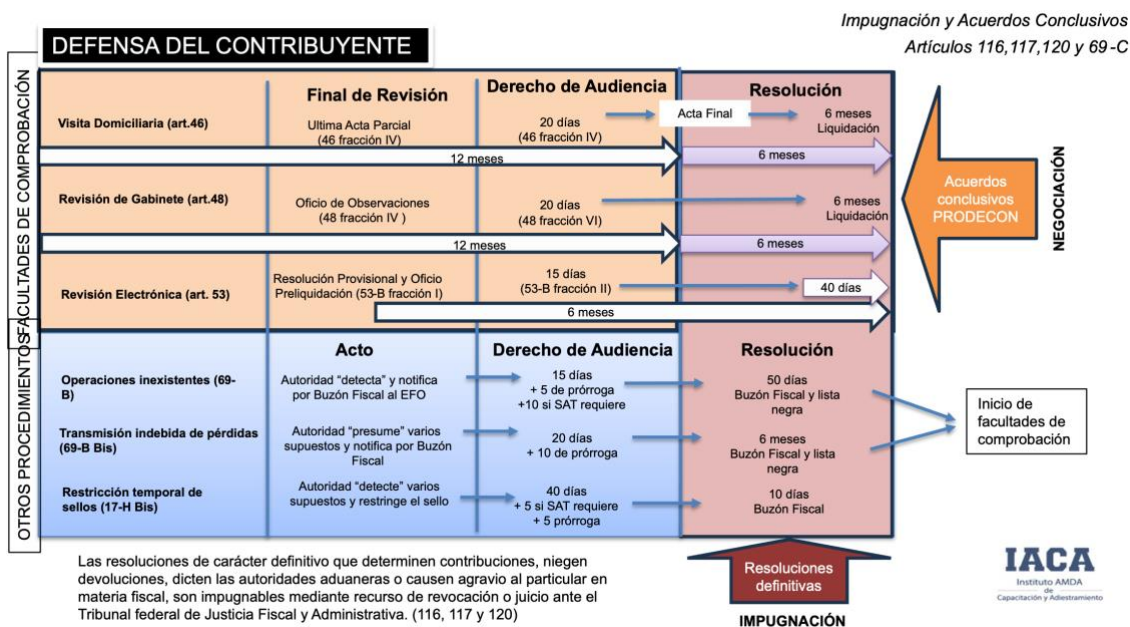
Tercera parte: Revisar y analizar los diferentes medios para afrontar una revisión y defensa ante una auditoría y su liquidación.

Destacamos:

- Se presentó un cuadro resumen de las facultades de comprobación como sigue:



- Se tocaron otros temas relacionados como son: Operaciones inexistentes (69-B), Transmisión indebida de pérdidas (69-B Bis), Restricción temporal de sellos (17-H Bis), entre otros.
- En cuanto a la defensa del contribuyente, la explicó con el siguiente cuadro:



- Sobre la PRODECON mencionó que éste debe ser un organismo autónomo, con independencia técnica y operativa; la prestación de sus servicios debe ser gratuita; le corresponde "la asesoría, representación y defensa de los contribuyentes que soliciten su intervención, en todo tipo de asuntos emitidos por autoridades administrativas y organismos federales descentralizados, así como, determinaciones de autoridades fiscales y de organismos fiscales autónomos de orden federal".

- Y sobre los acuerdos conclusivos, su resumen lo vemos a continuación:

PRODECON

Acuerdos conclusivos
Artículos 69-C

ACUERDOS CONCLUSIVOS (69-C)

- Se permite a los contribuyentes que son objeto del ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades solicitar la adopción de un acuerdo conclusivo.
- El acuerdo puede solicitarse cuando el contribuyente no esté de acuerdo con los hechos u omisiones asentados en:
 - La última acta parcial.
 - En el acta final.
 - En el oficio de observaciones o
 - En la resolución provisional, que puedan entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales.
- El acuerdo podrá versar sobre uno o varios de los hechos u omisiones consignados y será definitivo en cuanto al hecho u omisión sobre el que verse.
- El acuerdo se podrá solicitar cualquier momento, a partir de que se dé el inicio del ejercicio de facultades de comprobación y hasta dentro de los veinte días siguientes a aquél en que se haya levantado el acta final, notificado el oficio de observaciones o la resolución provisional, según sea el caso, siempre que la autoridad revisora ya haya hecho una calificación de hechos u omisiones.
- Se mencionan los casos en que no procede la solicitud de adopción de un acuerdo conclusivo.
- El procedimiento de acuerdo conclusivo no deberá exceder de un plazo de **12 meses** contados a partir de que el contribuyente presente la solicitud respectiva ante la PRODECON.

IACA
Instituto AMDA
de
Capacitación y Adiestramiento

Tema 4. Conciliación de Comprobantes Fiscales, presentación de una herramienta digital para ello.

Expositor: C.P Alfonso Pérez Reguera

Puntos relevantes:

- La materia prima con que se construyen las revisiones fiscales son los CFDI y las declaraciones que se presentan por el contribuyente. Ambas las generamos en las empresas. Es importante concientizarnos de ello y contar con herramientas que nos permitan asegurar la congruencia y el control de los datos que enviamos al SAT.
- **La Reforma Fiscal Silenciosa: Comprobante Fiscal Digital.**
- Las Reformas al Código Fiscal de la Federación 2014 no tuvieron una función de recaudación sino de control.
- Desde 2018, el SAT ha venido incrementando la presión a los contribuyentes vía las Cartas invitación, la aplicación de IA, la mejora constante en los sistemas de vigilancia a contribuyentes y el incremento de auditorías en base a los datos del CFDI.
- **En cuanto al CFDI Y LAS REGLAS DE CONTROL INTERNO mencionó:**
 - Nuestras dos leyes principales, ISR e IVA gravan:
En el caso del ISR: Grava "Ingresos devengados".
En el caso del IVA: Grava "Ingresos Cobrados".
 - Si esto lo vemos en el mundo de los CFDI y su forma de pago, encontramos:
Los CFDI con clave PUE²: Generan ISR e IVA.
Los CFDI con Clave PPD³: Sólo genera ISR, su complemento de pago genera el IVA.

² Clave PUE: Pagos en una sola exhibición.

³ Clave PPD: Pagos parciales o Diferidos

- Cuando se planteó la introducción del CFDI, **las autoridades fiscales insistían en que este instrumento no iba a ser “un elemento de coacción fiscal”**. Lamentablemente esto se ha venido transformando en el tiempo, pues se está utilizando como instrumento principal para determinar diferencias con lo que conocemos como “cartas invitación”, **diferencias que, si no son atendidas correctamente a juicio de la autoridad, se pueden convertir en causas para la suspensión del certificado del sello digital** a las que se refieren los artículos 17-H y 17-H-Bis del CFF.
- La mayoría de las cartas invitación que están llegando a los contribuyentes se refieren a las siguientes diferencias:

- CFDI's de ingresos vs Ingresos declarados en Declaración Anual de ISR.
- Ingresos declarados vs entradas depósitos bancarios (vigilar OPRS⁴)
- CFDI's de ingresos vs Ingresos declarados en pagos provisionales de ISR.
- CFDI's de deducciones vs Deducciones declaradas en Declaración Anual de ISR.
- CFDI's de ingresos vs Actos o actividades gravadas para IVA declaradas.
- CFDI's de deducciones vs IVA acreditable declarado.
- CFDI's de deducciones vs lo manifestado en la DIOT.
- CFDI's de nómina vs Retenciones declaradas y enteradas.
- CFDI's de deducciones vs Retenciones declaradas y enteradas.

- En el sector, las principales diferencias que se detectan en las conciliaciones son:

- El ISAN y el IEPS, en su caso.
- Los CFDI de egresos por los anticipos.
- Los CFDI expedidos que en el sistema interno (el propio) están cancelados y por algún error no se reportaron al SAT.
- Errores entre las Declaraciones presentadas y los CFDI emitidos.
- Cancelaciones de CFDI que el contribuyente registra cuando se cancela la factura y el SAT lo hace desde la fecha de la factura

Adicionalmente:

- Conceptos que se consideran ingresos y no generan CFDI, ejemplo: intereses bancarios.
- Acumulación incorrecta de ingresos.
- Cancelación de comprobantes en ejercicios, o meses, diferentes.
- Intención de deducir y acreditar facturas de operaciones de crédito que no han sido pagadas.
- Uso erróneo de facturas de tipo egreso.
- Distorsiones en conceptos y claves de facturas.
- Uso inadecuado de la clave de forma de pago de compensación.
- Discrepancias por variaciones en los ingresos (Verificación de tasas efectivas del ejercicio medición de riesgos).
- Errores en operaciones de comercio exterior.
- Y otras

- Como sugerencias menciona:
 - Incorporar como herramienta básica del control interno, la **CONCILIACIÓN OBLIGATORIA** de nuestros números contables vs los CFDI emitidos y el análisis y corrección de las diferencias detectadas.
 - Mitigar los efectos negativos de las diferencias en las cartas invitación vía **Mejorar los controles internos**.
 - Con ello, conocer anticipadamente nuestros riesgos fiscales.

⁴ OPRS: Operaciones entre Partes Relacionadas

- Tomar conciencia de que El SAT cuenta con un poderoso equipo de “auditores virtuales” (cada CFDI emitido o recibido es “un auditor virtual”). Debemos estar preparados para revisiones relacionadas con las cartas invitación.
- Y Finalmente nos pide:
 - No olvidar: A través del CFDI el SAT tiene toda nuestra información, ***pero tampoco debemos olvidar, que somos nosotros (los contribuyentes) los que emitimos los CFDI.***
 - ***No olvidar, las cartas invitación inician por diferencias entre lo declarado y el CFDI. Ambos datos los generamos en nuestras empresas, los conocemos nosotros.***
 - ***Debemos aprovechar estos controles y estar preparados para revisiones por parte de las autoridades.***

Presentación de una herramienta digital para ello.

Expositor: Santiago Pérez R.

Puntos relevantes:

- Con la ayuda de la IA⁵, AMDA ha venido trabajando en una herramienta digital que deseamos presentar a nuestra red.
- El expositor presentó un video con las principales características del sistema.
- Entre sus puntos principales se destacan:
 - Controles de pagos provisionales similares a los utilizados por los distribuidores.
 - La posibilidad de subir la información del SAT.
 - La posibilidad de subir el libro de ventas de los distribuidores.
 - La posibilidad de conciliar ambas informaciones, permitiendo la identificación de diferencias entre ambos.
 - Diversos listados de dicha conciliación, por ejemplo, CFDI vigentes y no vigentes, datos del ISAN, datos de los anticipos, CFDI cancelados, etc.
 - Explotación de la información del SAT con diversos listados y reportes auditores, por ejemplo, la posibilidad de rastrear la información de CFDI tipo PPD y sus complementos de pago, seguimiento de los CFDI de anticipos, CFDI de contribuyentes listados en el artículo 69-B y otros.
- Finalmente, el expositor les precisó a los participantes que, si tienen interés en una demostración del sistema, la soliciten a las oficinas de la AMDA.

Julio 2026

⁵ IA: Inteligencia Artificial.